

NO A LA ALTERACIÓN DE LINDES ENTRE DE MARBELLA - SAN PEDRO ALCÁNTARA Y BENAHAVÍS

(Horno de Miera, La Quinta, Los Naranjos, Cerro Colorao / Vega del Jaque)

Por la presente vengo a **oponerme a la alteración de lindes** propuesta en el Expediente 001/2010/AMU de alteración de lindes entre los términos municipales de Marbella y Benahavís que se sigue ante la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Administración Local y relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, en base a, entre otras, las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA. La alteración de lindes **no se halla justificada y es gravemente perjudicial** para los intereses de Marbella, que cede 196.816 m² de terreno a Benahavís pero a cambio sólo recibe 28.163 m², o sea **pierde unos 170.000 m²**, sin ninguna compensación a cambio, un curioso intercambio activamente **promovido desde el Ayuntamiento de Marbella** y que sólo se explicaría porque una de las **beneficiadas** es precisamente la Señora Alcaldesa de Marbella, Doña Angeles Muñoz Uriol.

SEGUNDA. En efecto, **al cambiar la linde de lugar, los terrenos que hoy son rústicos en Marbella serán urbanizables en Benahavís. Las parcelas por construir se podrán desarrollar, y lo hoy construido ilegalmente, se legalizará a coste cero.**

Es un hecho que **la Alcaldesa y su familia tienen fuertes intereses económicos en la zona**, empezando por la casa que es su vivienda habitual, de más de mil ochocientos metros cuadrados construidos sobre una parcela de unos cinco mil quinientos metros que pasarían a ser de Benahavís, **legalizándose sin coste alguno.**

Cierto y verdad: **siendo la hoy Alcaldesa de Marbella, Teniente de Alcalde de Benahavís, promueve el Plan Parcial de Vega del Jaque**, invadiendo ya entonces el terreno rústico de Marbella que ahora se quiere dar a Benahavís. **El Promotor del Plan Parcial fue la Junta de Compensación, cuyo Presidente era Don Lars Broberg, marido de la Alcaldesa.**

El grueso de la alteración de lindes que ahora se propone, afecta a más de 150.000 metros cuadrados situados en Vega del Jaque. **El valor del "pelotazo" urbanístico se estima en unos TREINTA MILLONES DE EUROS.** El grueso del expediente **NO RESPONDE PUES A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO** sino de manera muy principal a la consecución de un interés privado.

TERCERA. La Alcaldesa paga el IBI en Benahavís, al 0.4% sobre valoración de 1996, y no a más del 1% sobre valoraciones de 2012 como corresponde a Marbella, ahorrándose unos miles de euros todos los años, pese a que sabe que su casa está en Marbella, pues de lo contrario, no habría un expediente de alteración de lindes en marcha.

No es la única vivienda inscrita en el Catastro como siendo de Benahavís y no es la única alteración de lindes que podría haber, como se verá más adelante. Al contrario, se podría estar gestando ya una SEGUNDA alteración de lindes.

CUARTA. El área que pierde Marbella **incluye el valiosísimo yacimiento arqueológico de Cerro Colorao**, uno de los tres con los que cuenta la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 58/2009, de 3 de marzo.

QUINTA. En efecto, **el expediente** de alteración de lindes **se inicia** en petición del Director General de Urbanismo, el 19 de enero de 2010, dirigida al Director General de Administración Local, competente en la materia. **Argumenta** el Director General de Urbanismo **que en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella, hay casos en que las lindes oficiales del término municipal no coinciden con las del PGOU. Sin embargo la falta de coincidencia se debe a que se alteraron entre otros los siguientes planos del PGOU de Marbella.**

PGOU Marbella 2010



El PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella el 29 de julio de 2009, convocado de urgencia, para su remisión a la Junta de Andalucía, **fue la versión presentada por el Equipo Redactor el 12 de junio de 2009**, como evidencia la página 93 del Acta del Pleno, y no podía ser de otra manera, *pues esa versión, la fechada el 12 de junio de 2009 era la única que habían visto los señores concejales, y por tanto es la única sobre la cual podían emitir su voto.* Nadie puede votar acerca de algo que no ha visto o cuya existencia desconoce, como es evidente.

SEXTA. Del PGOU de Marbella existen pues dos versiones, la aprobada en Pleno y otra, alterada, en la cual se cambian las lindes (entre otras cosas), y se envía a la Junta para su aprobación. **Y es en base a esa versión alterada que se inicia el Expediente de alteración de lindes, contra el cual ahora se alega.** Los archivos electrónicos reflejan lo siguiente:

Versión	Creado	Modificado
Versión Equipo Redactor	11/06/2009	11/06/2009
Versión alterada	19:16:22	28/07/2009 14:45:57

SÉPTIMA. Tampoco la Comisión de Urbanismo de Ayuntamiento, reunida el lunes 27 de julio de 2009, convocada a las tres de la tarde del viernes 24 de ese mes, había tenido acceso a ninguna otra versión del PGOU que la del Equipo Redactor fechada el 12 de junio de 2009 y que **fue la versión sobre la cual se elaboraron todos los informes que ordena la ley. La versión alterada carece de los preceptivos informes.** El Acta del Pleno de 29 de julio de 2009 falta a la verdad, introduciendo varios folios de cuestiones que jamás se comentaron en el Pleno, como evidencia el vídeo de aquella sesión. Otras falsedades son evidentes. Por ejemplo, difícilmente pudo la Comisión de Urbanismo reunida el 27 de julio de 2009 informar acerca de un documento que no tendría entrada en el Ayuntamiento hasta dos días más tarde, el propio 29 de julio de 2009, a la hora de Pleno, número de Registro de entrada 063630.

Cabe por tanto concluir que **el expediente íntegro de alteración de lindes nace como resultado de una presunta falsificación del PGOU de Marbella, POR LO QUE PROCEDE EL INMEDIATO ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

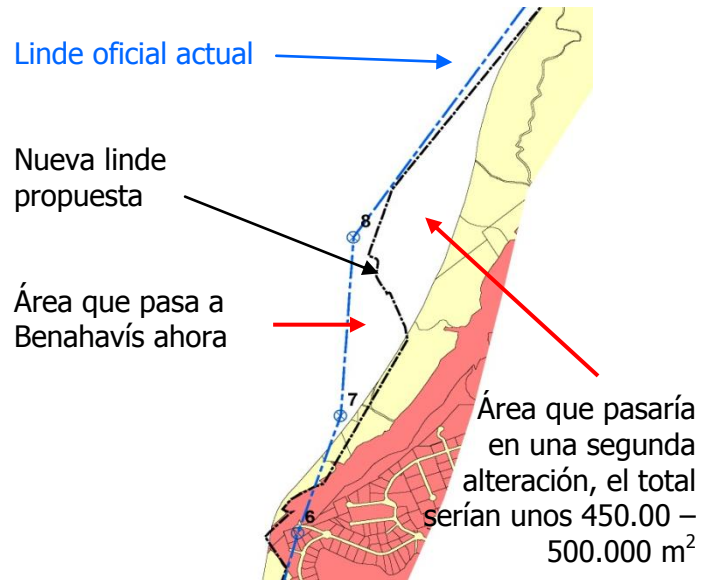
OCTAVA. El 1 de julio de 2009 se solicitó Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía quien lo emite el día 15 de ese mes. Afirma que **de ninguna manera** pueden alterarse las lindes mediante un PGOU. Sin embargo **es un hecho que el PGOU de Marbella a fecha de solicitarse el Dictamen tenía las lindes correctas y que es tras emitirse el Dictamen que éstas se modifican, hurtando al conocimiento** de quienes debían aprobar el PGOU estas alteraciones, probablemente a sabiendas de que no iban a prosperar.

NOVENA. La Memoria Justificativa, Folio 43-2 del expediente 001/2010/AMU, cita al Consejo en su conclusión de que **no puede aprobarse definitivamente un PGOU ignorando la demarcación territorial municipal, debiendo procederse antes a un expediente de alteración de lindes, o en su defecto, a corregir el PGOU.** Se trata de evitar que una zona pueda llegar a estar urbanísticamente tan desarrollada que la no modificación de las lindes perjudique a los vecinos. **Bien pues en el Folio 40-59 del expediente Marbella alega tener DOS habitantes empadronados en la zona objeto de alteración de lindes, y Benahavís, CINCO (Folio 41-2). Pocos servicios urbanísticos se prestan en suelo rústico.**



Este es el aspecto del grueso de la zona que pasaría de Marbella donde es rústico a Benahavís, deviniendo urbanizable.

DÉCIMA. La siguiente imagen corresponde al plano del Folio 40-57. Toda la zona que aparece en blanco es suelo de Marbella pero catastralmente inscrito en Benahavís, algo que también ocurre con algunas fincas en el Registro de la Propiedad. El PGOU de Benahavís provisionalmente aprobado el 12 de diciembre de 2014 **entra deliberadamente a regular la zona, como preparando una segunda alteración de lindes.**



La aprobación de este expediente no está justificada pues **no concurren los presupuestos del artículo 10.2 de la Ley 7/1993** de demarcación municipal de Andalucía, sino que realmente **encubre una operación urbanística, faltando la buena fe**, y suponiendo una **desviación de poder** y la **legalización de la vía de hecho**, sentando un **precedente para una segunda alteración de lindes** e incluso permitiendo que **los posibles ilícitos penales y administrativos** en que se pudiese haber incurrido contribuyan al **enriquecimiento ilícito** de determinadas **personas**, entre otras la Alcaldesa del municipio desde el cual se impulsa el expediente.

Y a la vista de lo expuesto solicito se tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones, **complementarias** al extenso escrito presentado por el MOVIMIENTO CIUDADANO "Ni un metro de Marbella para otra población" que se suscriben íntegramente y se proceda al inmediato archivo del expediente 001/2010/AMU.

NOMBRE _____

DNI / NIE _____

DOMICILIO _____

Firma